

Expediente: 11161/25

Carátula: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ MADRID EDUARDO RAUL S/ SUMARIO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 03/06/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20207066800 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - MADRID, EDUARDO RAUL-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 11161/25



H108023200445

ACTA DE AUDIENCIA

JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ MADRID EDUARDO RAUL s/ SUMARIO.- EXPTE. N° 11161/25. - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Al día **02/06/2026**, siendo las 12.17 hs. día y hora fijada para la presente audiencia, ante el Juez del Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación Dr. Adolfo Iriarte Yanicelli, Prosecretaria a cargo del Relator Nicolas Rocchio y el Prosecretario Francisco Carbone Valverde en calidad de fedatario de este acto, comparecen a través de plataforma ZOOM Sala de Audiencia Virtual N°13 (40) del Poder Judicial de Tucumán y, Sala de la Sala N°2, segundo piso del Palacio del Centro Judicial Capital, y, la parte actora con su letrado apoderado **Eduardo Federico Srur**, no compareciendo la parte demandada **MADRID EDUARDO RAUL**, DNI N° **16.192.842**, con domicilio en **B° 24 viviendas Manuel Garcia Fernandez N.° 548 Mza C- casa 18- Leales**, debido a no encontrarse notificado, atento surge de las constancia del SAE que en fecha 13/03/2026 se libró cédula al domicilio de la parte demandada y en fecha 17/03/2026 se recibe cédula informada, en la cual el oficial notificador manifiesta que se requiere un bono de movilidad de \$16.730, por lo que en fecha 17/03/2026 se puso a conocimiento de la parte actora solicitando acompañe los bonos. En fecha **23/04/2026** se celebró la audiencia anterior, en la cual el Dr. Srur manifestó que acompañaría la movilidad pertinente una vez realizado los tramites administrativos ante su mandante. Hasta la fecha la actora no acompañó bonos por lo cual no pudo librarse nueva cédula para notificar a la parte demandada.

A continuación, el Dr. Adolfo Iriarte Yanicelli quien luego de dar la bienvenida a las partes corre traslado de los informado al Dr. **Eduardo Federico Srur**, en representación de la parte actora.

El Dr. **Eduardo Federico Srur** solicita que se fije nueva fecha de audiencia, aclarando que se compromete a adjuntar la correspondiente movilidad.

El Dr. Iriarte Yanicelli manifiesta que se fijará nueva fecha de audiencia una vez que el Dr. Srur acompañe los bonos correspondientes previamente solicitados en dos oportunidades. Aclarando que siendo la tercera audiencia que se fija, se insta a que la parte actora de cumplimiento con el acompañamiento de bonos, advirtiendo de una posible caducidad de instancia declarada de oficio si se cumpliera el plazo procesal correspondiente (Art. 240 inc. 1 CPCCT).

TRAS LO EXPUESTO EL JUZGADO ORDENA: 1.- SUSPENDER la presente audiencia fijada para el día de la fecha. **2.-** Por intermedio de OGA Concepción, a través de la Secretaria Sandra Ruth, Molina, **FIJAR** nueva fecha de audiencia, una vez que el apoderado de la parte actora acompañe los correspondientes, y ya solicitados, bonos de movilidad, la cual se llevará a cabo de manera presencial **3.-** Cumplido el punto anterior, notificar a las partes librando las correspondientes cedulas, **debiendo adjuntarse para ello, la correspondiente movilidad**, por lo que se insta a la parte actora a dar cumplimiento dentro del plazo de caducidad de instancia bajo apercibimiento, en caso de corresponder, de la declaración de oficio de la caducidad del proceso (Art. 240 inc. 1 CPCCT).

Se aclara que la presente audiencia fue videograbada y se dejará constancia en autos mediante una redacción extractada de su contenido, fundamentalmente la parte dispositiva pudiendo consultar los fundamentos de la misma en el registro audiovisual. Con lo que se dio por finalizado el acto. Notificar Digitalmente. - DR. ADOLFO IRIARTE YANICELLI - JUEZ.

Actuación firmada en fecha 02/06/2026

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

Certificado digital:

CN=CARBONE VALVERDE Francisco Franco, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20335421036

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.